



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 89 -2023-RASS
Santiago de Surco, 08 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los DS Nros. 2059902023 y 2059902023 -1 presentados por Lolo Fernando Javier Mendoza, solicitando la exoneración del pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 511-MSS, establece que se: *"Exonera del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248° del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco"*;

Que, el Artículo Cuarto de la citada Ordenanza dice: *"Precisar que al momento de contraer matrimonio civil, el servidor público deberá tener vínculo laboral o contractual vigente, o ser pensionista de la Municipalidad"*;

Que, con DS Nros. 2059902023 y 2059902023 -1 de fechas 08 y 24.02.2023 presentados por Lolo Fernando Javier Mendoza en su condición de trabajador de la Municipalidad, solicita la exoneración de pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, dispuesto por la Ordenanza N° 511-MSS;

Que, mediante Informe N° 410-2023-SGGTH-GAF-MSS del 28.02.2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que Lolo Fernando Javier Mendoza, es trabajador de esta entidad Municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato y adjunta copia del recibo de agua de la empresa SEDAPAL, y copia del DNI de la contrayente Lucila Ezabel León Gómez, que consignan como dirección domiciliaria en Av. Mateo Pumacahua Mz. J. Lt. 8. P.J. Mateo Pumacahua, del Distrito de Santiago de Surco, cumpliendo de esta manera con el requisito de que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito;

Que, con Informe N° 210-2023-GAJ-MSS del 06.03.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal efectuado, opina por la procedencia de la exoneración del pago por Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 511-MSS, así como lo señalado en el Artículo 248° del Código Civil, acreditando que al menos uno de los contrayentes domicilia en el distrito de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 210-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confiere los Artículos 6°, 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por **LOLO FERNANDO JAVIER MENDOZA**, en consecuencia Exonerarlo del pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, precisándose que el beneficiario deberá cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y el TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

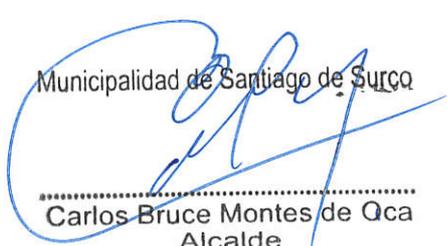
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

CRBMDC/LIHM/ram

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde